

DECRETO ALCALDICIO N° 02439

Casablanca, 01 de diciembre de 2010

- VISTOS:**
- 1.- La necesidad de contar con una psicóloga en atención a pacientes de las Postas de Salud Rural de Las Dichas.
 - 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
 - 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



DECRETO: I.- Apruébase contrato de prestación de servicio con doña **ANA PINO ELGUETA**, cédula de identidad N° 13.879.403-2 para que se desempeñe como psicóloga en atención a pacientes de las Postas Rurales de Las Dichas, Lagunillas, Los Maitenes, Quintay y El Batro, por la suma única y total de \$ 600.000.- impuesto incluido.

II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.-

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios - Programa Salud Mental" del presupuesto de Salud.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Salud.
Dir. Finanzas
Dir. Jurídico



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca, 01 de diciembre de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 15.068.982-1, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **ANA PINO ELGUETA**, cédula de identidad N° 13.879.403-2, domiciliado en Avenida Matta 2642, Cerro Placeres, Valparaíso, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Casablanca encomienda sus servicios como psicóloga en atención a pacientes de las Postas de Salud Rural de las Dichas, Lagunillas, Los Maitenes, Quintay y El Batro, inserto en el Convenio Programa Salud Mental de la Dirección de Salud Municipal de Casablanca.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 600.000, impuesto incluido, pagaderas los tres primeros días del mes siguientes, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2010, durante los días lunes a jueves de 8:30 hrs a 17:30 hrs y viernes de 8:30 hrs. a 16.30 hrs.

CUARTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

QUINTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

SEXTO: La Personería del Sr. Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunal.

OCTAVO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.


ANA PINO ELGUETA




MANUEL JESUS VERA DELGADO
ALCALDE DE CASABLANCA